



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 41/2025.
Porongo, 05 de noviembre del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El **Informe S.M.A.F. – U.P. LVD N°21/2025** de 05 de noviembre del 2025, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a **Bs2,204,021.97 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTIUNO CON 97/100 BOLIVIANOS)**.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME SMAF.-U.P. LVD N°21/2025** de 05 de noviembre del 2025, emitido por la Jefe de Presupuesto GAMP dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia: **"SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL"**, se indica lo siguiente:

"El presente informe tiene como objetivo la redistribución de presupuesto en la Gestión 2025, se elabora bajo la metodología de priorización en los Programas que es necesario la asignación de presupuesto a los programas de: 160 0 001 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, 200 0 001 FORTALECIMIENTO GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIO DE SALUD, 210 0 002 ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR, 340 0 001 EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL y 340 0 097 COMISIONES BANCARIAS , por lo que de acuerdo a prioridades se realizará la asignación de presupuesto en función de los objetivos estratégicos de cada programa."

"Luego del análisis financiero en los diferentes programas y sus objetos de gastos, de acuerdo a proyección de gastos a la fecha, se determinó presupuesto que se puede disponer para ser reasignado a los programas que necesitan la asignación presupuestaria de acuerdo a la situación de cada programa centrado principalmente en las prioridades del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo".

"...se solicita de manera prioritaria la asignación de recursos económicos específicos para ser reasignado a los programas que necesitan la asignación presupuestaria de acuerdo a la situación de cada programa centrado principalmente en las prioridades del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo".

"Realizar los traspasos Intra-institucionales, tomando en cuenta los criterios: técnicos, administrativos, legales, políticos y sociales, por todo lo expuesto, se solicita modificación de presupuesto La Modificación Presupuestaria para garantizar con los objetivos de la gestión 2026".

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro donde se deberá realizar la modificación:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Gastos

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	1	0	1	20	210	1.5.4	0	Otras Previsiones	8,911.00
1703	1	1	1	0	1	20	210	2.2.1.10	0	Pasajes al Interior del País	15,300.00
1703	1	1	1	0	1	20	210	2.2.2.10	0	Viáticos por Viajes al Interior del País	11,790.00
1703	1	1	1	0	1	20	210	2.2.2.20	0	Viáticos por Viajes al Exterior del País	9,903.00
1703	1	1	1	0	1	20	210	2.2.5	0	Seguros	8,896.00
1703	1	1	1	0	1	20	210	2.3.4	0	Otros Alquileres	17,200.00
1703	1	1	1	0	1	20	210	2.4.1.20	0	Mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria y equipos	5,000.00
1703	1	1	1	0	1	20	210	4.3.1.10	0	Equipo de Oficina y Muebles	23,000.00
Total											100,000.00

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	97	0	3	41	113	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	135,542.28

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	32,513.34
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.6	0	Asignaciones Familiares	75,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.7	0	Sueldos	1,080,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.3.1.10	0	Régimen de Corto Plazo (Salud)	100,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.3.1.20	0	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL	35,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.3.1.31	0	RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	17,100.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.3.2	0	Aporte Patronal Solidario 3.5%	20,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.5.4	0	Aporte Patronal para Vivienda	13,900.89
1703	1	1	0	0	1	20	210	2.3.1	0	Otras Previsiones	5,200.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	2.3.1	0	ALQUILER DE INMUEBLES	5,200.00
TOTAL											1,378,714.23

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	0	0	1	41	113	2.6.9.90	0	Otros	313,884.42
TOTAL											313,884.42

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	98	0	5	41	113	2.6.9.90	0	Otros	79,993.00
TOTAL											79,993.00

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	200	0	1	41	119	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	82,508.63
TOTAL											82,508.63

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	340	0	99	41	113	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	700.00
1703	1	1	340	0	99	41	113	2.3.4	0	Otros Alquileres	5,133.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

1703	1	1	340	0	99	41	113	2.5.5	0	Publicidad	2,047.62
1703	1	1	340	0	99	41	113	2.6.9.90	0	Otros	3,030.34
1703	1	1	340	0	99	41	113	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	1,314.10
1703	1	1	340	0	99	41	113	3.9.5	0	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	1,154.35
										TOTAL	13,379.41

Gastos

Partidas Presupuestarias A Ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	340	0	1	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	100,000.00
1703	1	1	340	0	1	20	210	2.6.9.90	0	Otros	100,000.00
1703	1	1	160	0	1	20	210	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	95,000.00
1703	1	1	200	0	1	20	210	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	100,000.00
1703	1	1	200	0	1	41	113	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	542,799.11
1703	1	1	200	0	1	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	399,714.23
1703	1	1	200	0	1	20	210	3.9.4	0	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	167,000.00
1703	1	1	200	0	1	20	210	4.3.4	0	Equipo Médico y de Laboratorio	122,000.00
1703	1	1	210	0	3	20	210	3.1.1.30	0	Alimentación Complementaria Escolar	75,000.00
1703	1	1	340	0	97	20	210	2.6.9.90	0	Otros	420,000.00
Total											2,121,513.34

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	100	0	6	41	119	9.6.2	0	Devoluciones	82,508.63
										TOTAL	82,508.63

“Como parte de su conclusión textualmente señala: **“Recomiendo la Modificación Presupuestaria,** y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 por **2,204,021.97(Dos Millones doscientos cuatro mil veintiuno con 97/100 Bolivianos)**”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto”.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el parágrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, el artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: Parágrafo I. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, Inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, de acuerdo a la Ley N°317 en su artículo 13 (Priorización en la asignación de recursos) Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al parágrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, “salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos”.

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe S.M.A.F. U.P. LVD N°21/2025, de 05 de noviembre de 2025, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por Bs2,204,021.97 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTIUNO CON 97/100 BOLIVIANOS)

POR TANTO:

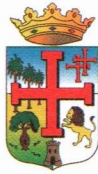
El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos
Partidas Presupuestarias A Ser Disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	1	0	1	20	210	1.5.4	0	Otras Previsiones	8,911.00
1703	1	1	1	0	1	20	210	2.2.1.10	0	Pasajes al Interior del País	15,300.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

1703	1	1	1	0	1	20	210	2.2.2.10	0	Viáticos por Viajes al Interior del País	11,790.00
1703	1	1	1	0	1	20	210	2.2.2.20	0	Viáticos por Viajes al Exterior del País	9,903.00
1703	1	1	1	0	1	20	210	2.2.5	0	Seguros	8,896.00
1703	1	1	1	0	1	20	210	2.3.4	0	Otros Alquileres	17,200.00
1703	1	1	1	0	1	20	210	2.4.1.20	0	Mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria y equipos	5,000.00
1703	1	1	1	0	1	20	210	4.3.1.10	0	Equipo de Oficina y Muebles	23,000.00
Total											100,000.00

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	97	0	3	41	113	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	135,542.28

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.4	0	Aguinaldos	32,513.34
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.6	0	Asignaciones Familiares	75,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.7	0	Sueldos	1,080,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.3.1.10	0	Régimen de Corto Plazo (Salud)	100,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.3.1.20	0	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	35,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.3.1.31	0	Aporte Patronal Solidario 3.5%	17,100.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.3.2	0	Aporte Patronal para Vivienda	20,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.5.4	0	Otras Previsiones	13,900.89
1703	1	1	0	0	1	20	210	2.3.1	0	ALQUILER DE INMUEBLES	5,200.00
TOTAL											1,378,714.23

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	0	0	1	41	113	2.6.9.90	0	Otros	313,884.42
TOTAL											313,884.42

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	98	0	5	41	113	2.6.9.90	0	Otros	79,993.00
TOTAL											79,993.00

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	200	0	1	41	119	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	82,508.63
TOTAL											82,508.63

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	340	0	99	41	113	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	700.00
1703	1	1	340	0	99	41	113	2.3.4	0	Otros Alquileres	5,133.00
1703	1	1	340	0	99	41	113	2.5.5	0	Publicidad	2,047.62
1703	1	1	340	0	99	41	113	2.6.9.90	0	Otros	3,030.34
1703	1	1	340	0	99	41	113	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	1,314.10



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

1703	1	1	340	0	99	41	113	3.9.5	0	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	1,154.35
TOTAL											13,379.41

Gastos

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	340	0	1	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	100,000.00
1703	1	1	340	0	1	20	210	2.6.9.90	0	Otros	100,000.00
1703	1	1	160	0	1	20	210	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	95,000.00
1703	1	1	200	0	1	20	210	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	100,000.00
1703	1	1	200	0	1	41	113	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	542,799.11
1703	1	1	200	0	1	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	399,714.23
1703	1	1	200	0	1	20	210	3.9.4	0	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	167,000.00
1703	1	1	200	0	1	20	210	4.3.4	0	Equipo Médico y de Laboratorio	122,000.00
1703	1	1	210	0	3	20	210	3.1.1.30	0	Alimentación Complementaria Escolar	75,000.00
1703	1	1	340	0	97	20	210	2.6.9.90	0	Otros	420,000.00
Total											2,121,513.34

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	100	0	6	41	119	9.6.2	0	Devoluciones	82,508.63
TOTAL											82,508.63

Artículo 2º.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los cinco (05) días del mes de noviembre de los dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Neptaly Mendoza Durán

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO